

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

N° 005 -2018-SUSALUD/SG

Lima, 07 MAR. 2018

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la Ex Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, Elena Cristina Zelaya Arteaga, y el Informe N° 00125-2018/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la normativa emitida por la Autoridad del Servicio Civil, mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2015-SUSALUD, se aprueba la Directiva N° 007-2015-SUSALUD/SG "Disposiciones para el financiamiento de la defensa judicial de los servidores de SUSALUD", modificada mediante la Resolución de Secretaría General N° 077-2015-SUSALUD/SG, la cual establece el trámite de la solicitud de defensa judicial incoada por servidores y ex servidores de SUSALUD;

Que, la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de servicio de defensa o asesoría, precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;



Que, con fecha 26 de febrero del 2018, doña Elena Cristina Zelaya Arteaga, en su condición de ex Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, solicita se le conceda el beneficio de defensa en razón que el Noveno Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, resolvió admitir a trámite la demanda de Amparo interpuesta por doña Eulogia Guzmán Uscamayta de Chipana, por presuntamente haber incurrido en infracciones de derechos constitucionales en el desempeño de funciones como Superintendente Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, mediante Informe N° 00125-2018/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que los hechos materia de demanda constitucional incoada por la señora Eulogia Guzmán Uscamayta de Chipana contra doña Elena Cristina Zelaya Arteaga, se encuentra relacionada con decisiones adoptadas en su calidad de ex Superintendente de SUSALUD, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER el beneficio de defensa y asesoría legal a la ex servidora Elena Cristina Zelaya Arteaga en su condición de ex Superintendente, en el proceso constitucional de Amparo iniciado en su contra por la señora Eulogia Guzmán Uscamayta de Chipana, el mismo que se extenderá hasta la obtención de la resolución que pone fin al proceso judicial.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la gestión de las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de asesoría legal y defensa judicial requerido, y la supervisión del cumplimiento del contrato u orden de servicio que corresponda.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Elena Cristina Zelaya Arteaga.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese

M.C. WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

